

CIRCULAR INFORMATIVA No. 033

CIR_GJN_BNR_033.17

Ciudad de México a 11 de agosto de 2017

Asunto: Se informa sobre la aplicación de las cuotas compensatorias a las importaciones de pierna y muslo de pollo.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que la respuesta dada por la Dirección de procedimientos administrativos "D", de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, respecto a la consulta realizada por esta Confederación en relación a la Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 02 de agosto de 2017, indicando lo siguiente:

*"Le comunico que el punto 28 de la Resolución de inicio del examen de vigencia no hace aplicables las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, **solo prevé la continuidad de su vigencia, por lo que actualmente no deben aplicarse**, La aplicación de las cuotas compensatorias se determinará, en su caso, mediante la Resolución final del examen de vigencia iniciado el 2 de agosto de 2017, que para tal efecto publique la Secretaria de Economía en el DOF."*

Se adjunta oficio para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES
INTERNACIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA COMERCIAL
INTERNACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE JURÍDICO
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS "D"

SE



Of. UPCI.416.17.1378.

Asunto: Respuesta a consulta.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2017.

NASHIELLY ESCOBEDO PÉREZ
Confederación Latinoamericana de
Agentes Aduanales, A.C.
Nueva Jersey 14
Col. Nápoles
C.P. 03810, Ciudad de México

RECIBIDO
09/08/2017
REGISTRADO

Con fundamento en los artículos 1, 2, inciso B, fracción III, 15 fracción XII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en atención a su escrito recibido el 7 de agosto de 2017, folio 903, a través del cual solicita se señale si se aplicarán cuotas compensatorias conforme a lo señalado en el punto 28 de la Resolución de inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, publicada el 2 de agosto de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o hasta que se publique en el DOF un aviso para tal efecto; le comunico que el punto 28 de la Resolución de inicio del examen de vigencia no hace aplicables las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, solo prevé la continuidad de su vigencia, por lo que actualmente no deben aplicarse. La aplicación de las cuotas compensatorias se determinará, en su caso, mediante la Resolución final del examen de vigencia iniciado el 2 de agosto de 2017, que para tal efecto publique la Secretaría de Economía en el DOF.

Con fundamento en los artículos 15 último párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia por ausencia del Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, del Director General de Defensa Comercial Internacional y de la Directora General Adjunta de Jurídico, el Director de Procedimientos Administrativos "D".

ERNESTO CERECEDO LOERA

C.c.p. El expediente administrativo.